

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 6011/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de marzo de 2005, a don Cristian Pérez Jiménez, Dcia: 6011/05 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

Santander, 30 de marzo de 2005

Don Cristian Pérez Jiménez, con DNI 72 062 605, y domicilio en Cl. Los Encinares nº 8 Baj, titular del puesto de venta ambulante nº 154 del Mercadillo México, ha sido denunciado por el agente nº 290 de la Policía Local, el día 1 de marzo de 2005, a las 14:30:00, por falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.

Don Cristian Pérez Jiménez, está autorizado para ejercer la venta de confección en el puesto nº 154 del Mercadillo México.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos dispone que se consideran faltas leves:

1) Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.

El Artículo 21 de citada Ordenanza establece que las infracciones leves serán sancionadas con: Multa hasta 60,10 euros.

Por lo que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Cristian Pérez Jiménez, titular del puesto de venta ambulante nº 154 del Mercadillo México, por la falta de ornato y limpieza del puesto 154 y su entorno, dejando toda la basura extendida y sin recoger, el día 1 de marzo de 2005, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: Nombrar Instructor del expediente a Don Antonio Vila Sánchez, Jefe del Servicio de Salud-Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a Don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 17 de mayo de 2005.-El concejal delegado de Mercados (Firma ilegible).

05/6749

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 5985/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 31 de marzo de 2005, a don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel, Dcia: 5985/05 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de

edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

Santander, 31 de Marzo de 2005

Don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel, con DNI X-2317353, ha sido denunciado por el agente nº 270 de la Policía Local, el día 1 de marzo de 2005, a las 12:30:00, por ejercer la venta ambulante en el Mercado de México, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla nº 32, la siguiente mercancía:

- 77 Pares de zapatillas.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas muy graves:

2) Venta de productos sin autorización.

El Artículo 21 de citada Ordenanza establece:

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,53 euros.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Rubén Rodrigo Maygua Cachimuel, con DNI X2317353, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal, el día 1 de marzo de 2005, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, Jefe del Servicio de Salud-Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, Administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 17 de mayo de 2005.-El concejal delegado de Mercados (Firma ilegible).

05/6766

**4.3 OTROS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Junta Arbitral del Transporte**

*Citación para celebración de vista oral en controversia, número 25/05.*

Se hace saber a: «Embalajes Seimac, Sociedad Limitada», cuyo último domicilio conocido es: Calle San